



UNIVERSIDAD MAYOR

SEGURO DE VIDA PARA APODERADOS SOSTENEDORES ECONOMICOS DE ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE PREGRADO.

SEGURO DE ESCOLARIDAD UNIVERSIDAD MAYOR

Ante el fallecimiento del apoderado sostenedor económico de un alumno, este seguro paga el arancel anual y matrícula de la carrera de pregrado, hasta que el alumno beneficiado complete la carrera según duración de la malla curricular mas un año adicional.

Asegurados: el asegurado será el apoderado sostenedor económico de los estudios que ha firmado el contrato de servicios de Universidad mayor. El sostenedor debe tener menos de 69 años, al momento de matricularse y la cobertura es hasta los 74 años.

Beneficiarios: se entenderá como todos aquellos alumnos designados por cada asegurado. Es importante tener presente que el objetivo de este seguro es pagar los estudios del alumno beneficiario mientras acredite su calidad de alumno regular, el que se hará efectivo a partir del mes siguiente al fallecimiento.

Plazos: el siniestro debe presentarlo antes de los 60 días contados desde la fecha de ocurrencia del fallecimiento en Departamento Becas y Créditos, área de Seguros Estudiantiles.

Documentos a presentar en caso de fallecimiento apoderado:

1. Fotocopia Cedula de Identidad Alumno (ambos lados)
2. Fotocopia Cedula de identidad Apoderado (ambos lados)
3. Certificado de Defunción con causal de muerte
4. Certificado Nacimiento Alumno
5. Certificado Alumno Regular

EXCLUSIONES

1. Suicidio del apoderado durante el Primer año vigencia de la Póliza.
2. Muerte de un asegurado en un acto delictivo, en calidad de autor o cómplice.
3. Muerte en la realización de una actividad o deporte riesgoso.
4. Muerte producto de una enfermedad preexistente.

SEGURO INVALIDEZ

Son beneficiarios todos aquellos apoderados que resulten con Invalidez permanente dos tercios. La invalidez debe estar ejecutoriada por el COMPIN, no basta con que solo sea declarada. Esta condición del apoderado debe haber sido declarada después de haber firmado el Contrato con la Universidad, de lo contrario se considera enfermedad preexistente. La Invalidez debe haber sido declarada antes de que el apoderado cumpla los 65 años.

Plazos: deben ser presentados los antecedentes dentro del plazo de 60 días, contado desde que se produjo la Invalidez.

En caso de ser aprobada por la Compañía de Seguros, la Invalidez, esta cubrirá la totalidad de la duración de la carrera, mas un año de garantía, siempre que se encuentre dentro del periodo reglamentario (duración de la carrera).

Documentos a presentar

1. Certificado Alumno Regular
2. Certificado de invalidez Ejecutoriada
3. Fotocopia Cedula de Identidad Apoderado
4. Fotocopia Cedula de Identidad Alumno
5. Certificado Nacimiento Alumno
6. Certificado Nacimiento Apoderado

EXCLUSIONES

1. Invalidez de un asegurado en un acto delictivo, en calidad de autor o cómplice.
2. Invalidez en la realización de una actividad o deporte riesgoso.
3. Invalidez producto de una enfermedad preexistente.
4. Lesiones auto inferidas o provocadas por terceros en un intento de suicidio, manejo en estado de ebriedad.